1º. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO						
No. DE CONTRATO/CONVENIO:	189-SG-2025					
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL.LOTE 1					
CONTRATISTA/ASOCIADO:	CONSTRUCTORA GILLI SAS					
2º. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN						
PLAZO DE EJECUCIÓN: Como lo determine el contrato electrónico	**MESES:**	5 MESES		**DÍAS:**		
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	172425 91926	**FECHA** (DD/MM/AA)	11/08/25 26/03/26	**VALOR $**	1.198.745.150.00 40.087.667.00	
No. Registro Presupuestal del Compromiso - CRP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	873625 243726	**FECHA** (DD/MM/AA)	09/12/25 31/03/26	**VALOR $**	306.310.885.00 40.087.667.00	

APROBACIÓN DE LA GARANTIA Marque con una X, según corresponda (según aplique) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	**SI**	**NO**	**Fecha de aprobación:** (DD/MM/AA)
	X		15/12/25 10/03/26 20/04/26

FECHA DE INICIO (DD/MM/AA)	29/12/25	**FECHA DE TERMINACIÓN** (DD/MM/AA)	28/05/26
Nota. Recuérdese que esta fecha, para los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión, debe ser la concomitante o posterior de la última actuación entre: 1) Aprobación de garantía; 2) Registro Presupuestal del Compromiso; y 3) Afiliación a la ARL.			

3º. DATOS DE LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA	
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	Ing. WILSON TORRES GOMEZ Ing. OSCAR LONDOÑO MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN (número de identificación) DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	1019.104.319 79.387.076
CARGO DEL SUPERVISOR O NÚMERO CONTRATO INTERVENTOR (según aplique)	Profesional Universitario Profesional Especializado GNGEI-SAF

4º. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Las modificaciones al contrato estatal, tienen varios requisitos: 1) Que el contrato se encuentre vigente, es decir que aun este dentro del plazo contractual pactado; 2) Que la supervisión/interventoría realice la solicitud debidamente justificada ante el ordenador del gasto de la entidad con la antelación determinada en el Manual de contratación y el clausulado complementario al contrato electrónico (8 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo contractual) – atendiendo a la debida ejecución del contrato; 3) Que la ordenación del gasto la apruebe; 4) Que el Proveedor la apruebe y allegue las garantías en caso de que aplique; 5) Allegar todos los anexos requeridos para la modificación.

Marque con una (x), según corresponda la solicitud:				
	Prórroga		**Suspensión**	
	Adición	X	**Reinicio/Reactivación**	
	Cesión		**Reducción**	
	Terminación y liquidación anticipada		**Otros -** En este caso deberá describirse claramente en la justificación en que consiste esa modificación.	

5º. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL A REALIZAR

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 33 de la Ley 938 de 2004, establece que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la fiscalía general de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

A su vez, el artículo 35 ibidem precisa que es misión fundamental del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

En este entendido, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con fundamento en las funciones asignadas por la Ley 938 de 2004, el Acuerdo 08 de 2012 y demás normativa reglamentaria atinente a la materia, requiere para prestar un servicio óptimo en el ejercicio de su deber funcional, misional y de apoyo, de infraestructura adecuada con especificaciones técnicas cualificadas que permitan el correcto funcionamiento de sus diferentes laboratorios y unidades organizaciones conexas.

La sede Seccional Caldas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la ciudad de Manizales, en la Carrera 27 No. 48-85, cuenta con aproximadamente nueve (9) años de construida y una edificación de 1.367 m², en la cual actualmente opera la Dirección Seccional Caldas, donde se prestan los servicios de Patología, Clínica y demás dependencias administrativas de la seccional.

De acuerdo con las condiciones actuales de la edificación y teniendo en cuenta su diseño arquitectónico, se identificó que el acceso al área de clínica por parte de funcionarios y usuarios se realiza mediante una rampa exterior, la cual presenta filtraciones de agua que se reflejan en el semisótano de la edificación. Esta situación reviste especial importancia, en consideración a que en dicha zona se encuentran ubicados los cuartos eléctricos, por lo que resulta necesario intervenir de manera prioritaria las afectaciones evidenciadas, con el fin de prevenir daños mayores derivados del contacto del agua con las instalaciones eléctricas.

De igual manera, y como consecuencia del tiempo de uso de la edificación, se evidencia desgaste en la pintura del área de fachada, así como deterioro en los acabados de la sala de necropsias. En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios medicolegales, se planteó la ejecución de actividades orientadas a la renovación de pisos y paredes en el área de morgue, así como la realización de reparaciones locativas y pintura en el área de fachada.

En ese sentido, y de conformidad con las funciones del Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura, se definió la necesidad de ejecutar, entre otras, las siguientes actividades: reemplazo de la impermeabilización en el área de la rampa y parte del pasillo exterior de la edificación; reemplazo del acabado de piso en la rampa; pintura general en la sala de necropsias; pulida de piso en la sala de necropsias; destape de redes sanitarias taponadas de las mesas de necropsias; y reparación de humedades presentadas en los aleros de la fachada.

Con fundamento en lo anterior, se suscribió el Contrato de Obra No. 150-SG-2025, cuyo inicio se dio el 29 de diciembre de 2025, con el objeto de ejecutar las actividades de mantenimiento, reparación e intervención requeridas en la sede Seccional Caldas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses estableciendo como fecha de terminación el 1 de marzo de 2026.

En lo que respecta al frente de Pereira, la edificación de la sede, que tiene un área construida de aproximadamente 1,722 m², está distribuida en tres bloques interconectados, donde se encuentran las áreas administrativas, forenses y científicas que permiten el adecuado funcionamiento de la institución.

La distribución de la sede es la siguiente: el primer bloque alberga el acceso principal, el auditorio, así como las oficinas administrativas y las direcciones regional y seccional; el segundo bloque está destinado a las áreas de clínica forense y laboratorios, situados en el segundo piso; y el tercer bloque, donde se encuentran las áreas de patología forense, laboratorios y la central de evidencias, también en el segundo piso. Esta distribución arquitectónica ha permitido a la institución realizar sus labores forenses de manera eficiente. Sin embargo, con el paso de los años, la infraestructura ha sufrido un desgaste considerable debido al uso constante, las condiciones climáticas de la región y la propia funcionalidad de las instalaciones.

La sede ha presentado una serie de deficiencias que afectan la operatividad y seguridad de las instalaciones. El deterioro de la cubierta es una de las principales preocupaciones, especialmente debido a los efectos del clima y a los daños generados por la instalación de ductos y sistemas de ventilación mecánica, lo que ha comprometido la estanqueidad del techo aumentando con el paso de los años las filtraciones de agua y por consiguiente el riesgo y daños de equipos algunos de ellos de alta tecnología. Adicionalmente, los sistemas de ventilación en los laboratorios forenses requieren una actualización integral para cumplir con las normativas de bioseguridad y garantizar un ambiente adecuado para los procesos periciales.

Con base en lo anterior, el IMLYCF suscribió el contrato No. 153-SG-2025 por medio del cual se está desarrollando intervención integral de reparaciones locativas que se centrarán en la mejora de las condiciones físicas de los bloques 1 y 2 de la sede, priorizando aquellas áreas que requieren una atención más urgente y que impactan directamente en la funcionalidad de las actividades de la institución. Las obras a realizar incluyen el cambio de la cubierta existente, la impermeabilización de cubiertas planas, el reemplazo de los canales de drenaje, el cambio de cielorrasos e iluminación, y la renovación completa del sistema de ventilación mecánica en los laboratorios forenses entre otros. Este contrato tuvo su inicio el 29 de diciembre de 2025.

Con el objeto de efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos No. 150-SG-2025 (Frente Manizales) y No. 153-SG-2025 (Frente Pereira) se suscribe el contrato No. 189-SG-2025 con un plazo de ejecución de cinco (5) meses y un valor de $ 306.310.885 estableciendo una duración y dedicaciones de personal para el frente de Pereira de cinco (5) meses y una duración y dedicaciones para el frente de Manizales de tres (3) meses.

El 29 de diciembre de 2025 se suscribe el acta de iniciación del contrato de interventoría.

Posteriormente, el 23 de febrero de 2026 se suscribe el **Otrosi 1 del contrato de Interventoría** mediante el cual se aclara que la fecha de terminación del contrato es el 28 de mayo de 2026, de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio.

El 19 de enero de 2026 se suscribió el **Otrosí 1 al contrato de Obra No. 150-SG-2025 (frente Manizales),** mediante el cual se aclara que la fecha de terminación contractual es el 1 de marzo de 2026, de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio. Por su parte, el 6 de enero de 2026 se suscribió **el Otrosí 1 del Contrato de Obra No. 153-SG-2025 (frente Pereira**), mediante el cual se aclaró que la fecha de terminación contractual es el 29 de abril de 2026.

Posteriormente, el 27 de febrero de 2026, se suscribió el **Otrosí 2 al contrato de Obra No. 150-SG-2025**, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución en cuarenta y cinco (45) días calendario, esto es hasta el 15 de abril de 2026, en atención a la necesidad de garantizar la adecuada culminación de las actividades contratadas.

Con el objeto de continuar con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al Contrato de Obra No. 150-SG-2025, el 30 de marzo de 2016 se suscribe el **Otrosí 2 del contrato de interventoría** mediante el cual se adiciona en $ 40.087.667,00 ampliando las dedicaciones del personal del frente de Manizales en mes y medio, esto es hasta el 15 de mayo de 2026 sin afectar la fecha de terminación del contrato del 28 de mayo de 2026.

El 9 de abril de 2026 se suscribe el **Otrosí 3 del Contrato de Obra No. 150-SG-2025** mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 15 de mayo de 2026.

Posteriormente, el 28 de abril de 2026 **se suscribió el Otrosí 2 al Contrato de Obra No. 153-SG-2025** con el objeto de tener en cuenta condiciones encontradas durante la ejecución de las obras, prorrogando el plazo de ejecución en cuarenta y seis (46) días calendario, estableciendo como fecha de terminación el 14 de junio de 2026.

Manteniendo el esquema planteado desde la planeación del contrato, para continuar con la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de los Contratos de Obra No. 153-SG-2025 y 150-SG-2025 hasta su finalización se hace necesario prorrogar y adicionar el plazo del contrato de interventoría, a efectos de garantizar el acompañamiento, control y vigilancia integral durante todo el término de ejecución del contrato de obra y hasta su cierre, conforme a las obligaciones contractuales a cargo de la interventoría.

En consecuencia, resulta procedente la modificación del contrato de interventoría, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por el término necesario para cubrir la prórroga de los contratos de obra No. 150-SG-2025 y 153-SG-2025 y garantizar el ejercicio efectivo de las labores de seguimiento, control, vigilancia y recibo de las actividades ejecutadas, evitando periodos sin cobertura de interventoría que puedan afectar el adecuado desarrollo del contrato principal.

2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Por medio de oficio GILLISAS-CI-189-SG-2025-094-2026 de fecha 13 de mayo de 2026 el contratista de interventoría solicita la adición del contrato en los siguientes términos:

(…)

En desarrollo de las funciones de seguimiento, control y vigilancia asignadas a esta Interventoría en el marco del contrato de obra No. 150-SG-2025, me permito solicitar formalmente adición de recursos al contrato de interventoría, en razón de que la ejecución del contrato de mantenimiento y reparaciones locativas de sedes a nivel nacional – lote 1, no puede desarrollarse sin el acompañamiento permanente de la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica.

Fundamentación técnica, jurídica y contractual

1. Carácter transversal de la interventoría:

El Anexo Técnico establece que la interventoría es transversal para todos los frentes, con funciones de seguimiento, control y vigilancia en aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros y jurídicos. La continuidad de estas funciones es indispensable para garantizar la calidad, seguridad y conformidad normativa de las obras.

2. Incremento en recursos:

Tal como consta en el expediente contractual, el contrato de obra fue objeto de modificaciones y ampliaciones en tiempo, lo que implica mayores exigencias de supervisión y control. En consecuencia, la interventoría requiere recursos adicionales para atender estas nuevas obligaciones, evitando vacíos en la gestión contractual y asegurando la protección de los intereses públicos.

3. Obligaciones del interventor según el Anexo Técnico y a la minuta del contrato:

- Supervisar la ejecución de las obras desde el acta de inicio hasta su liquidación. (Cláusula 9 y 10, Anexo 5).
- Emitir conceptos sobre modificaciones técnicas propuestas por el contratista.
- Vigilar el cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.
- Garantizar que las actividades se ejecuten conforme a la normatividad vigente, asegurando la seguridad durante el proceso constructivo y en la puesta en funcionamiento.
- Acompañar procesos sancionatorios en caso de incumplimientos (Ley 1474 de 2011, art. 86).

4. Impacto en la operatividad institucional:

Las obras proyectadas en el lote 1 (frente Pereira) incluyen intervenciones críticas como impermeabilización, instalación de estructura metálica y cubierta, instalaciones mecánicas y eléctricas y sistemas de ventilación y extracción. Estas actividades requieren acompañamiento técnico especializado para garantizar la estabilidad de la infraestructura y la continuidad de los servicios institucionales. Las obras proyectadas en el lote 1 (Manizales) incluyen intervenciones críticas como impermeabilización, renovación de acabados, obras para el manejo de aguas de escorrentía (filtro francés) iluminación y mantenimiento de fachadas. Estas actividades requieren acompañamiento técnico especializado para garantizar la estabilidad de la infraestructura y la continuidad de los servicios institucionales.

5. Costos adicionales requeridos

De acuerdo al cuadro anexo, con la mayor permanencia de los profesionales requeridos se solicita adición de recursos por $ 51.867.523 (Cincuenta y un millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos veintitrés pesos M/L)

En virtud anterior, solicito de lo que se expida el acto administrativo correspondiente que autorice la adición de recursos al contrato de interventoría, garantizando así:

- La continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico.
- La cobertura jurídica y técnica suficiente para atender hallazgos y modificaciones en obra.
- La protección de los intereses públicos y la correcta ejecución del objeto contractual.
- La seguridad jurídica y financiera en la relación contractual, conforme a lo previsto en la Minuta del Contrato y el Anexo Técnico.

(…)

3. CONCEPTO SUPERVISION

En atención a la solicitud presentada por el contratista de interventoría mediante oficio GILLISAS-CI-189-SG-2025-094-2026 de fecha 13 de mayo de 2026, relacionada con la prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 189-SG-2025, esta Supervisión se permite emitir el siguiente concepto:

Revisada la solicitud presentada por el contratista, así como el estado actual de ejecución de los Contratos de Obra Nos. 150-SG-2025 y 153-SG-2025 correspondientes a los frentes Pereira y Manizales respectivamente, se evidencia que los contratos de obra han requerido modificaciones en plazo durante su ejecución, situación que genera la necesidad de garantizar la continuidad del acompañamiento y control integral por parte de la interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

En relación con el Contrato de Obra No. 153-SG-2025 correspondiente al frente Pereira, se observa que mediante Otrosí 2 el plazo de ejecución fue prorrogado en cuarenta y seis (46) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 14 de junio de 2026.

En lo que respecta al contrato de obra No. 150-SG-2025 correspondiente al frente de Manizales, mediante el Otrosí 3 el contrato fue prorrogado hasta el 15 de mayo de 2025

Dichas situaciones implican la necesidad de mantener la cobertura de interventoría durante el tiempo adicional otorgado al contrato de obra, así como durante las actividades de cierre, recibo y consolidación documental posteriores a su terminación.

Basado en lo expuesto, se considera procedente adicionar el Contrato de Interventoría No. 189-SG-2025 en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($51.867.523,00), y prorrogarlo

hasta el 14 de julio de 2026, valor derivado de la mayor permanencia e incremento en las dedicaciones del personal asignado a los frentes Pereira y Manizales, requerido para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales de seguimiento, control y vigilancia.

Del valor total de la adición solicitada, la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 37.413.816,00) corresponde al frente Pereira, teniendo en cuenta la necesidad de mantener el acompañamiento integral de interventoría hasta la finalización y cierre contractual del Contrato de Obra No. 153-SG-2025 hasta el 14 de julio de 2026.

Por su parte, la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($14.453.707,00) corresponde al frente Manizales, derivada de la necesidad de mantener las dedicaciones del personal de interventoría hasta el 15 de junio de 2026, para garantizar el adecuado acompañamiento durante las actividades de cierre contractual, recibo final, consolidación documental y etapa de liquidación.

Lo anterior, considerando que las obligaciones de la interventoría no se limitan únicamente al seguimiento de la ejecución física de las actividades, sino que comprenden también el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido para la verificación final de las obras ejecutadas, revisión de balances contractuales, validación de soportes, atención de observaciones y demás actuaciones necesarias para el correcto proceso de liquidación contractual.

La interventoría en los contratos de obra pública constituye una obligación legal y funcional para las entidades estatales, orientada a garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal. No se trata de una facultad discrecional, sino de un deber impuesto por el ordenamiento jurídico colombiano, estrechamente ligado a la protección del patrimonio público y al logro de los fines del Estado.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, particularmente en sus artículos 25, 26 y 32, la entidad estatal tiene la responsabilidad de asegurar el adecuado control y seguimiento de los contratos de obra. Dicho control se materializa, en la mayoría de los casos, a través de la interventoría, la cual cumple una función técnica especializada indispensable para verificar la correcta ejecución del objeto contractual. En consecuencia, mientras la obra se encuentre en ejecución, debe existir interventoría vigente que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Este deber fue reforzado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que impone a las entidades estatales la obligación de ejercer vigilancia y control permanente sobre la ejecución de los contratos, con el propósito de asegurar la correcta utilización de los recursos públicos. La interventoría se erige, entonces, como el principal instrumento mediante el cual se cumple este mandato legal, especialmente en contratos de obra por su complejidad y riesgo.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 regula la supervisión e interventoría contractual y establece que estas deben abarcar toda la ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones, suspensiones, prórrogas y adiciones. En tal sentido, cuando el contrato de obra es prorrogado o adicionado, resulta jurídicamente necesario mantener la interventoría en condiciones equivalentes, a fin de no interrumpir el deber de control estatal.

La posibilidad de adicionar y prorrogar el contrato de interventoría encuentra sustento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la modificación de los contratos estatales cuando las necesidades del servicio lo exijan. En este contexto, la interventoría, aunque contractualmente autónoma, es accesoria al contrato de obra, por lo que debe ajustarse a las variaciones de este último para permitir la correcta ejecución de su objeto. La adición en valor deberá respetar el límite legal del cincuenta por ciento del valor inicial, mientras que la prórroga del plazo es procedente siempre que esté debidamente justificada.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara al señalar que la interventoría no es un simple acompañamiento formal, sino un mecanismo esencial de control técnico, administrativo y jurídico. En pronunciamientos reiterados, dicha corporación ha indicado que la ausencia de interventoría durante la ejecución de una obra constituye una falla en el servicio imputable a la entidad estatal, lo cual refuerza la necesidad de garantizar su continuidad hasta la terminación del contrato principal.

Adicionalmente, el deber de vigilancia y control recae de manera directa sobre los servidores públicos responsables de la gestión contractual. La omisión en la adopción de medidas para asegurar la interventoría vigente puede dar lugar a responsabilidades disciplinarias, fiscales y contractuales, de conformidad con la normativa vigente y los criterios de los órganos de control.

En conclusión, la adición y prórroga del contrato de interventoría de obra no solo es jurídicamente viable, sino necesaria y obligatoria cuando el contrato de obra continúa en ejecución o ha sido modificado. Esta actuación garantiza el cumplimiento del marco legal, protege el patrimonio público y asegura la correcta ejecución del contrato, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la permanencia adicional del personal resulta necesaria y proporcional frente a las obligaciones pendientes por ejecutar, permitiendo garantizar el cierre integral de los contratos y la adecuada protección de los intereses de la Entidad.

La adición presupuestal se soporta en el cálculo de mayores permanencias y dedicaciones del personal asignado a los frentes de obra de Pereira y Manizales, conforme al cuadro anexo presentado por la interventoría, destacando que la prórroga de los contratos de obra no son atribuibles a los contratistas, sino que se originaron en situaciones imprevisibles que conllevaron a su modificación.

CONDICIONES INICIALES:

Item	Cargo	% Dedicación	Valor Base Mensual	Total Valor Mensual	Total Meses	Valor Total
1	Director de Interventoría, 40% Pereira, 10% Manizales (CATEGORÍA 3)	50%	10.925.304	5.462.652	5	27.313.260
2	Residente de Interventoría Ciudad Manizales (CATEGORÍA 5)	100%	7.431.023	7.431.023	3	22.293.069
3	Residente de Interventoría Ciudad Pereira (CATEGORÍA 5)	100%	7.431.023	7.431.023	5	37.155.115
4	Especialista: Ingeniero Electrico y/o Ingeniero Electromecánico Ciudad Manizales (CATEGORÍA 4)	20%	9.208.472	1.841.694	3	5.525.082
5	Especialista: Ingeniero Electrico y/o Ingeniero Electromecánico Ciudad Pereira (CATEGORÍA 4)	60%	9.208.472	5.525.083	5	27.625.415
6	Personal Seguridad y salud en el trabajo ciudad Manizales (CATEGORÍA 6)	50%	5.075.370	2.537.685	3	7.613.055
7	Personal Seguridad y salud en el trabajo ciudad Pereira (CATEGORÍA 6)	50%	5.075.370	2.537.685	5	12.688.425
8	Inspector de Interventoría Ciudad Manizales (CATEGORÍA 6)	100%	5.075.370	5.075.370	3	15.226.110
9	Inspector de Interventoría Ciudad Pereira (CATEGORÍA 6)	100%	5.075.370	5.075.370	5	25.376.850
10	Profesional Administrativo: Abogado (Ciudades Manizales y Pereira) (CATEGORÍA 6)	20%	6.360.272	1.272.054	5	6.360.270
11	Profesional Administrativo: Contador Público (Ciudades Manizales y Pereira) CATEGORÍA 6)	20%	6.360.272	1.272.054	5	6.360.270
TOTAL PERSONAL						**193.536.921**
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACIÓN Y HONORARIOS						**63.867.184**

SUBTOTAL TOTAL PERSONAL + COSTOS INDIRECTOS		**257.404.105**
IVA 19%		48.906.780
VALOR TOTAL INTERVENTORIA		**306.310.885**

CONDICIONES AJUSTADAS EN MODIFICATORIO 2 CTO 189-SG-2025

Item	Cargo	% Dedicación	Valor Base Mensual	Total Valor Mensual	Total Meses	Valor Total
1	Director de Interventoría, 40% Pereira, 10% Manizales (CATEGORÍA 3)	50%	10.925.304	5.462.652	5	27.313.260
2	Residente de Interventoría Ciudad Manizales (CATEGORÍA 5)	100%	7.431.023	7.431.023	4,5	33.439.604
3	Residente de Interventoría Ciudad Pereira (CATEGORÍA 5)	100%	7.431.023	7.431.023	5	37.155.115
4	Especialista: Ingeniero Electrico y/o Ingeniero Electromecánico Ciudad Manizales (CATEGORÍA 4)	20%	9.208.472	1.841.694	4,5	8.287.623
5	Especialista: Ingeniero Electrico y/o Ingeniero Electromecánico Ciudad Pereira (CATEGORÍA 4)	60%	9.208.472	5.525.083	5	27.625.415
6	Personal Seguridad y salud en el trabajo ciudad Manizales (CATEGORÍA 6)	50%	5.075.370	2.537.685	4,5	11.419.583
7	Personal Seguridad y salud en el trabajo ciudad Pereira (CATEGORÍA 6)	50%	5.075.370	2.537.685	5	12.688.425
8	Inspector de Interventoría Ciudad Manizales (CATEGORÍA 6)	100%	5.075.370	5.075.370	4,5	22.839.165
9	Inspector de Interventoría Ciudad Pereira (CATEGORÍA 6)	100%	5.075.370	5.075.370	5	25.376.850
10	Profesional Administrativo: Abogado (Ciudades Manizales y Pereira) (CATEGORÍA 6)	20%	6.360.272	1.272.054	5	6.360.270
11	Profesional Administrativo: Contador Público (Ciudades Manizales y Pereira) CATEGORÍA 6)	20%	6.360.272	1.272.054	5	6.360.270
TOTAL PERSONAL						**218.865.579**
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACIÓN Y HONORARIOS						**72.225.641**
SUBTOTAL TOTAL PERSONAL + COSTOS INDIRECTOS						**291.091.220**

IVA 19%		55.307.332
VALOR TOTAL INTERVENTORIA		**346.398.552**

CONDICIONES AJUSTADAS ACTUALES

Item	Cargo	% Dedicación	Valor Base Mensual	Total Valor Mensual	Total Meses	Valor Total
1	Director de Interventoría, 40% Pereira, (CATEGORÍA 3)	40%	10.925.304	4.370.122	6,53	28.536.897,00
1	Director de Interventoría, , 10% Manizales (CATEGORÍA 3)	10%	10.925.304	1.092.530	5,56	6.074.467,00
2	Residente de Interventoría Ciudad Manizales (CATEGORÍA 5)	100%	7.431.023	7.431.023	5,56	41.316.488,00
3	Residente de Interventoría Ciudad Pereira (CATEGORÍA 5)	100%	7.431.023	7.431.023	6,53	48.524.580,00
4	Especialista: Ingeniero Electrico y/o Ingeniero Electromecánico Ciudad Manizales (CATEGORÍA 4)	20%	9.208.472	1.841.694	4,56	8.398.125,00
5	Especialista: Ingeniero Electrico y/o Ingeniero Electromecánico Ciudad Pereira (CATEGORÍA 4)	60%	9.208.472	5.525.083	5,53	30.553.709,00
6	Personal Seguridad y salud en el trabajo ciudad Manizales (CATEGORÍA 6)	50%	5.075.370	2.537.685	4,56	11.571.844,00
7	Personal Seguridad y salud en el trabajo ciudad Pereira (CATEGORÍA 6)	50%	5.075.370	2.537.685	5,53	14.033.398,00
8	Inspector de Interventoría Ciudad Manizales (CATEGORÍA 6)	100%	5.075.370	5.075.370	4,56	23.143.687,00
9	Inspector de Interventoría Ciudad Pereira (CATEGORÍA 6)	100%	5.075.370	5.075.370	5	25.376.850,00

10	Profesional Administrativo: Abogado (Ciudades Manizales (CATEGORÍA 6)	10%	6.360.272	636.027	5,56	3.536.310,00
10	Profesional Administrativo: Abogado (Ciudades Pereira) (CATEGORÍA 6)	10%	6.360.272	636.027	6,53	4.153.256,00
11	Profesional Administrativo: Contador Público (Ciudades Pereira) CATEGORÍA 6)	10%	6.360.272	636.027	5,53	3.517.229,00
11	Profesional Administrativo: Contador Público (Ciudades Manizales) CATEGORÍA 6)	10%	6.360.272	636.027	4,56	2.900.283,00
						251.637.123,00

ADMINISTRACIÓN Y HONORARIOS	**33%**		**83.040.251**
			334.677.374
IVA 19%			63.588.701
VALOR TOTAL INTERVENTORIA			**398.266.075**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la siguiente adición de recursos al contrato de interventoría, correspondiente a los mayores costos derivados del incremento en las dedicaciones y permanencias del personal asignado al frente de obra de Pereira y Manizales.

VALOR CONTRACTUAL INICIAL	$ 306.310.885,00
VALOR MODIFICACION 2 (ADICION)	$ 346.398.552,00
VALOR CON NUEVAS DEDICACIONES	$ 398.266.075,00
VALOR ADICION	$ 51.867.523,00

4. SOLICITUD AL ORDENADOR DEL GASTO

Analizada la solicitud presentada por el contratista de interventoría mediante oficio GILLISAS-CI-189-SG-2025-094-2026 de fecha 13 de mayo de 2026, así como la situación actual de los Contratos de Obra Nos. 150-SG-2025 y 153-SG-2025, se evidencia que dichos contratos fueron objeto de modificaciones en plazo durante su ejecución, no atribuibles a los contratistas, circunstancia que hace necesario garantizar la continuidad del seguimiento, control y vigilancia integral por parte de la interventoría en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico respecto de los frentes de obra correspondientes a las ciudades de Pereira y Manizales.

En relación con el Contrato de Obra No. 153-SG-2025 correspondiente al frente Pereira, se observa que dicho contrato fue objeto de prórroga por el término de cuarenta y seis (46) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 14 de junio de 2026, situación que

requiere mantener el acompañamiento permanente de la interventoría durante la ejecución de las actividades prorrogadas y las actuaciones de cierre contractual correspondientes.

Así mismo, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 150-SG-2025 correspondiente al frente Manizales finaliza el 15 de mayo de 2026, se requiere mantener las dedicaciones del personal de interventoría hasta el 15 de junio de 2026, con el fin de garantizar el adecuado acompañamiento durante las actividades de cierre contractual, recibo final, consolidación documental y etapa de liquidación del contrato de obra.

En consecuencia, esta Supervisión considera técnica, financiera y contractualmente procedente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 189-SG-2025 hasta el 14 de julio de 2026 y por consiguiente adicionarlo en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 51.867.523,00), discriminados así: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 37.413.816,00) correspondientes al frente Pereira y CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 14.453.707,00) correspondientes al frente Manizales, manteniendo las demás condiciones contractuales no modificadas expresamente.

6º. IDENTIFIQUE EL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO/CONVENIO

(LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA, realizará un análisis sobre el estado actual del contrato/convenio), incluyendo el cumplimiento de obligaciones, plazo y condiciones técnicas de bines, obras o servicios contratados.

Obligaciones Contractuales	**Generales**	El contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista contenidas en el Anexo 4 Minuta del Contrato.
	Especificas	El contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula 10 – Obligaciones Específicas del Contratista contenidas en el Anexo 4 Minuta del Contrato
Plazo	El plazo de ejecución es hasta el 28 de mayo de 2026	
Valor versus forma de pagos del contrato/convenio	La Entidad pagará en pagos parciales al Contratista por un sistema mixto, de la siguiente forma: i)El 30% del valor del contrato se pagará en sumas iguales mensuales o por fracción de mes, teniendo como base el plazo de ejecución del contrato. ii)El 70% del valor del contrato se pagará contra avance de obra, debidamente certificado y avalado por el supervisor del contrato de interventoría. Nota: En los LOTES 1, 3 y 4, considerando que son dos los contratos objeto de interventoría, el avance de obra se calculará proporcionalmente, tomando como referencia el equivalente porcentual del valor de cada contrato de obra frente al valor de la interventoría.	

7º. INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES ANTERIORES

(Se diligencia atendiendo al numeral 1 "Información general" del contrato electrónico – Identificación del contrato: Versión del contrato, en concordancia con el numeral 8 "Modificaciones del Contrato" – SECOP; para el caso de Tienda Virtual, deberá revisar las modificaciones realizadas a la respectiva orden de compra)

Nº	Fecha de la Modificación (AAAA-MM-DD) (diligenciar en orden cronológico)	Tipo de modificación (identifíquelo con una X)								Plazo (meses o días) Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y reinicios, a la fecha del informe	Valor Total con Adiciones y Reducciones a la fecha del informe
		Prórroga	Adición	Suspensión	Reinicio/ reactivación	Cesión	Reducciones	Terminación anticipada y liquidación	Otros (modificación de condiciones técnicas)		
1	2026-02-23								X	5 meses	306.310.885
2	2026-03-30		x							5 meses	346.398.552

NOTA. ESTA INFORMACIÓN SERÁ RELEVANTE PARA IDENTIFICAR TIEMPOS, Y VALORES RESPECTO A LA NUEVA SOLICITUD QUE SE ESTA REALIZANDO.

8º. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO ELECTRÓNICO

(Para su diligenciamiento, revise en numeral 7- "Ejecución del Contrato" – Plan de Pagos y Balance de pagos y Balance de entregas, en el contrato/convenio electrónico – SECOP; para el caso de la Tienda Virtual, esta verificación la realizará sobre la orden de compra inicial y sus modificaciones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 306.310.885
VALOR ADICIONES	$ 40.087.667

VALOR REDUCCIONES	$ 346.398.552
VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO A LA FECHA	$ 346.398.552
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA Relacione el valor ejecutado, de acuerdo con lo recibido a la fecha del informe, y lo indicado en el contrato/convenio.	$ 0
VALOR TOTAL FACTURADO A LA FECHA Relacione el valor facturado por el contratista, de acuerdo con el contrato/convenio, que no ha sido pagado.	$ 0
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA Relacione el valor pagado de acuerdo al reporte SIIF	$ 0
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 346.398.552
Nota: Recuerde que esta información debe coincidir con el SECOP II / TIENDA VIRTUAL	

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Interventor () Supervisor (X) justificando la necesidad la presente modificación al contrato/convenio, solicito la aprobación y trámite contractual.

9º. QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	Ing. WILSON DARIO TORRES GOMEZ Ing. OSCAR LONDOÑO MUÑOZ
CARGO	Profesional Universitario GNGEI-SAF Profesional Especializado GNGEI-SAF

ING. WILSON TORRES GOMEZ
Profesional Universitario GNGE-SAF
Supervisor del Contrato

ING. OSCAR LONDOÑO MUÑOZ
Profesional Especializado GNGEI_SAF
Supervisor del Contrato

Proyectó: Oscar Londoño Muñoz – Profesional Especializado Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura
Wilson Dario Torres Gómez – Profesional Universitario Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura
Revisó: Oscar Londoño Muñoz – Profesional Especializado Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura
Wilson Dario Torres Gómez – Profesional Universitario Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura

Aprobó: Wilson Dario Torres Gómez – Profesional Universitario Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura

ANEXOS DE LA SOLICITUD

1. Solicitud de prórroga del contratista en tres (3) folios.
2. Calculo dedicaciones ajustadas en un (1) folio.